



INFORME SECRETARIAL. Paso a informar al señor Juez que, el CSJCF efectuó devolución de las diligencias de notificación fallida de la parte pasiva, misma que fue realizada por la parte interesada y de la cual aportó las respectivas evidencias. (ver anexo 05. Cd. Ppal).

Finalmente se informa que las entidades financieras dieron respuesta a la medida cautela comunicada mediante oficio 0334 del 28 de febrero de 2023.

Manizales, 28 de abril de 2023

Ángela María Yepes Yepes
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN 170014003009-2023-00058-00
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
DEMANDADO DANIEL ENRIQUE JIMÉNEZ JIMÉNEZ

I. Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial a proferir los ordenamientos correspondientes:

II. Resuelve.

PRIMERO: INCORPORAR al expediente las diligencias de notificación devueltas por parte del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, y que fue realizadas a la parte demandada en la dirección física reportada en el escrito inaugural, las cuales resultaron fallidas.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud de emplazamiento efectuada por la parte demandante, toda vez que no se han agotado los medios necesarios para la búsqueda y obtención de datos del convocado por pasiva en entidades prestadoras de los mismos (Paragrafo 2 del artículo 8 de la ley 2213 de 2022).

TERCERO: OFICIAR a la entidad TRANSUNION para que informen acerca de las direcciones físicas y/o electrónicas registradas en su base de datos a nombre del demandado, señor Daniel Enrique Jiménez Jiménez, identificado con CC. 79.684.985.

Líbrese por secretaria el oficio correspondiente y comuníquese conforme a lo establece la Ley 2213 de 2.022.



CUARTO: INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento de las partes para los fines que estime pertinentes, las respuestas remitidas por las entidades financieras: Banco BBVA, Juriscoop, Banco de Bogotá, Banco Serfinanza, Banco Caja Social, Banco Fallabella, Banco de Occidente, Banco Bancolombia, Banco Scotiabank Colpatría, Banco Pichincha, Banco GNB Sudameris, Banco Coomeva, Banco Finandina, Banco Itaú, Banco Av Villas, en cumplimiento de la medida cautelar decretada en este litigio y comunicada mediante oficio 334 del 28 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENÉZ
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a0c616c75dff8b85a60cc7b77bd8c1e213b6e2b858d29dd260d85c366968e85**

Documento generado en 02/05/2023 08:00:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>